

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
“Boletín Oficial del Estado”			
Ministerio de Industria y Comercio			
Orden de 2 de octubre de 1946, por la que se aclara y determina el alcance de varios preceptos del Decreto de 9 de agosto último referente a la descarga de determinadas sustancias alimenticias sin licencia de importación	959		
Ministerio de Trabajo			
Orden de 27 de septiembre de 1946, por la que se dan normas para llevar a efecto el cambio de entidad aseguradora en el Seguro de Enfermedad, dispuesto por el Decreto de 14 de septiembre de 1945 y Orden de 19 de febrero de 1946	960		
Anuncios Oficiales			
Delegación Técnica Especial	963		
Administración Económica			
		Delegación de Hacienda de Santander	963
Anuncios de Subastas			
		Excelentísima Diputación Provincial de Santander	964
		Ayuntamiento de Los Tojos	965
		Ayuntamiento de Liérganes	965
		Ayuntamiento de Campos de Buzo	965
		Ayuntamiento de Rionansa	965
		Junta vecinal de Bedoya	966
		Junta administrativa de Resconorio	966
Administración de Justicia			
		Providencias judiciales	966
Administración Municipal			
		Ayuntamientos de Bárcena de Pie de Concha y Riotuerto	966

“BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Excelentísimo señor: La práctica aplicación del Decreto de 9 de agosto próximo pasado, inserto en el “Boletín Oficial del Estado” del día 21 del mismo

mes, referente a la descarga de determinadas sustancias alimenticias sin licencia de importación, ha suscitado algunas dudas sobre la interpretación y el alcance de algunos de sus preceptos.

Autorizado este Departamento por el artículo sexto del mencionado Decreto para dictar las disposiciones complementarias que requieran su eficaz aplicación, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Los preceptos del Decreto de 9 de agosto de

1946 ("Boletín Oficial del Estado" del día 21 del mismo mes), sobre prohibición de importación de artículos alimenticios que no tengan el correspondiente permiso, no serán de aplicación a las importaciones que se realicen en régimen de viajeros, paquetes postales, paquetes con "etiqueta verde" y paquetes por avión, cuando no puedan ser consideradas como expediciones comerciales, según las circunstancias que en cada caso concurren.

2.º Serán de aplicación a las sustancias alimenticias que se encontrasen almacenadas en los Depósitos de Comercio los preceptos establecidos en el Decreto a que se refiere esta Orden.

3.º Igualmente serán de aplicación los preceptos del mencionado Decreto de 9 de agosto próximo pasado a las sustancias alimenticias a que el mismo afecta, y cuya propiedad haya sido endosada o cedida con posterioridad al día 21 de agosto último a personas o entidades de cualquier nacionalidad, salvo que se justifique que las expediciones a que se refieren van destinadas a país extranjero y han sido adquiridas por personas o entidades domiciliadas en país extranjero.

4.º El plazo en el que realmente deban ser reexportadas las sustancias alimenticias a que se refiere el Decreto mencionado, una vez que sus propietarios hayan optado por reexportarlas, no será superior a sesenta días, quedando facultada la Dirección General de Aduanas, previo informe de las Administraciones provinciales respectivas, para prorrogar tales plazos en casos y circunstancias debidamente justificados.

La exportación se considerará autorizada bajo el solo cumplimiento de las formalidades reglamentarias aduaneras.

5.º Continuará aplicándose con carácter de urgencia lo prevenido en el Decreto de 28 de marzo de 1941, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de abril de 1941 y disposiciones complementarias a las sustancias alimenticias que, afectadas por el Decreto de 9 de agosto último, se encuentren en los Almacenes de las Aduanas procedentes de aprehensiones.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.—Suanzes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 6 de octubre de 1946).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilustrísimo señor: Dispuesto por el Decreto de 14 de septiembre de 1945 el plazo durante el cual los asegurados y Empresas pueden solicitar el cambio de entidad aseguradora, por mediación de la que desean recibir las prestaciones del seguro, se hace preciso, dada la proximidad de la indicada fecha, regular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Orden de 19 de febrero de 1946, por la que se aprueba el texto refundido de las disposiciones com-

plementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad, la facultad de opción que corresponde a los asegurados y a las Empresas y publicar, asimismo, los modelos oficiales para utilizar tal facultad.

Por otra parte, la necesidad de realizar las operaciones administrativas que determina la opción con tiempo suficiente para que no produzcan perturbación en las prestaciones; el propósito de simplificar las operaciones administrativas que corren a cargo de las Empresas, y la conveniencia de que antes que surta efecto la elección estén terminados los nombramientos definitivos de Médicos de familia y la implantación de las especialidades, aconsejan la concesión de un plazo para el comienzo de la efectividad de la elección.

Por las razones expuestas y vista la propuesta del Consejo del Instituto Nacional de Previsión,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del 25 de octubre de 1946 y hasta el 10 de noviembre del mismo año, podrá ser ejercitada por las Empresas la facultad de cambiar de entidad aseguradora en el Seguro de Enfermedad, concedido en el Decreto de 14 de septiembre de 1945 y artículo 100 de la Orden de 19 de febrero de 1946.

Artículo 2.º Las Empresas que hicieran uso de dicha facultad darán conocimiento de ello a los productores a su servicio por medio de anuncios colocados en todos sus centros de trabajo, desde el día 10 de noviembre hasta el 15 del mismo mes.

Artículo 3.º A partir del día 15 de noviembre de 1946 y hasta el 1 de diciembre del mismo año, los productores asegurados podrán hacer uso de sus derechos de elegir entidad aseguradora para recibir a su través las prestaciones del Seguro de Enfermedad.

Artículo 4.º Se entenderá que las Empresas que no hicieran uso de su derecho de opción en la forma establecida en el artículo 1.º, quieren continuar dentro de la entidad aseguradora en que se hallan actualmente inscritas.

Artículo 5.º Los productores que después de haber optado la Empresa por una entidad aseguradora no expresen su deseo de recibir las prestaciones de otra distinta, en la forma establecida en el artículo 3.º, se entenderá que están conformes con recibirlas de la elegida por su Empresa.

Artículo 6.º Los boletines de elección, que habrán de ajustarse exactamente a los formularios que figuran como anexos a la presente Orden, deberán entregarse extendidos por triplicado en las Oficinas de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, de las Delegaciones y Agencias del Instituto Nacional de Previsión, que se reservarán un ejemplar, devolviendo dos al interesado, después de hacer constar en los tres el número de orden, la fecha de presentación y el sello de la Institución.

Artículo 7.º Verificada la elección, surtirá toda clase de efectos a partir del día 1 de abril de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.—Girón de Velasco.

1686

Ilustrísimo señor Director general de Previsión.

MODELO PARA PRODUCTORES ASEGURADOS

..... de de 1946.

Ilmo. Sr. Director de la Caja Nacional de Seguro de
Enfermedad.

Instituto Nacional de Previsión.

Muy señor mío:

Pongo en su conocimiento que el que suscribè (1), número (2) en el Régimen Obligatorio del Seguro de Enfermedad, que trabaja en la Empresa (3), número (4), acogiéndose a lo que establece el Decreto de 14 de septiembre de 1945, y en relación con ello, el artículo 100 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de marzo), recibirá las prestaciones del Seguro, a partir del 1.º de abril de 1947, por conducto de la Entidad (5)

Como consecuencia, considero cancelado mi compromiso con la Entidad (6) al finalizar el 31 de marzo del mismo año.

Ruego entregue recibo de la presente y proceda a efectuar la tramitación correspondiente a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Firma).

- (1) Nombre y dos apellidos del productor asegurado que desee cambiar de Entidad Colaboradora.
- (2) Número que tenga en el Régimen Obligatorio del Seguro.
- (3) Nombre o razón social de la Empresa en la que presta sus servicios.
- (4) Número que la Empresa tenga en el Régimen del Seguro.
- (5) Organismo, bien sea la Caja Nacional o Entidad Colaboradora.
- (6) Organismo, bien sea la Caja Nacional o Entidad Colaboradora, que habrá de cesar en la prestación del Seguro.

Este escrito se enviará, por triplicado, a la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, entregándose en cualquier Delegación o Agencia del Instituto Nacional de Previsión, que se quedará con un ejemplar, devolviendo dos al interesado, que, debidamente sellados, servirán de recibo de entrega.

(MODELO PARA LAS EMPRESAS)

..... de de 1946.

Ilmo. Sr. Director de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad.

Instituto Nacional de Previsión.

Muy señor nuestro:

Por el presente se comprometo que la Empresa (1), número (2) en el Régimen Obligatorio del Seguro de Enfermedad, con domicilio en....., calle....., número....., acogiéndose a lo que establece el Decreto de 14 de septiembre de 1945, y, en relación con ello, el artículo 100 de la Orden del Ministerio de Trabajo, de fecha 19 de febrero de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de marzo), recibirá las prestaciones del Seguro, a partir del 1.º de abril de 1947, por conducto de la Entidad (3)

Como consecuencia, consideramos cancelado nuestro compromiso con la Entidad (4) al finalizar el 31 de marzo del mismo año.

Rogamos entregue recibo de la presente y proceda a efectuar la tramitación correspondiente a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(1) Nombre o razón social.

(2) Número de la empresa en el Régimen del Seguro.

(3) Organismo, bien sea la Caja Nacional o Entidad colaboradora del cual se desean recibir las prestaciones.

(4) Organismo, bien sea la Caja Nacional Colaboradora, con el que en la actualidad exista contratado el Seguro.

Este escrito se enviará, por triplicado, a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, entregándose en cualquier Delegación o Agencia del Instituto Nacional de Previsión, que se quedará con un ejemplar, devolviendo dos al interesado, que, debidamente sellados, servirán de recibo de entrega.

ANUNCIOS OFICIALES**DELEGACION TECNICA ESPECIAL**

Agravadas extraordinariamente las dificultades en el suministro de energía eléctrica, por agotamiento de los embalses, se advierte al público en general e industriales afectados, las siguientes medidas de restricción que quedan implantadas inmediatamente y hasta nueva orden:

Capital

El servicio de tranvías del casco de la capital quedará reducido a los dos tercios.

Todos los establecimientos públicos, como cafés, clubs, bares, etc., deberán quedar totalmente apagados a la una de la madrugada.

Todos los servicios de baja tensión serán cortados por la empresa suministradora todos los días entre las siete de la mañana y siete de la tarde, si bien entre las doce de la mañana y las dos de la tarde se dará tensión a los siguientes sectores para servicios médicos y similares:

Primer sector. — Abonados con consumo de corriente continua, lunes, jueves y sábados.

Segundo sector.—Todos los abonados con servicio de corriente alterna situados al Oeste de la Bajada de Polio, Cuesta de la Atalaya, Santa Clara y Avenida de Alfonso XIII, los martes, jueves y viernes.

Tercer sector.—Todos los abonados de corriente alterna situados al Este de la línea de demarcación antedicha, lunes, miércoles y sábados.

Los abonados industriales en baja tensión sólo podrán consumir energía entre las once de la noche y las siete de la mañana, y sólo dos días a la semana, que, referidos a los mismos sectores antes indicados, serán:

Primer sector. — Madrugada de martes y viernes.

Segundo sector.—Madrugada, de miércoles y sábados.

Tercer sector.—Madrugada de lunes y jueves.

Queda, pues, absolutamente prohibido a estos abonados utilizar la energía a horas distintas de las indicadas, aunque sus circuitos estén en tensión.

Se exceptúan de estas limitaciones, pudiendo trabajar todos los días, pero también solamente entre las once de la noche y las siete de

la mañana, las panaderías, industrias de alimentación, fábricas de hielo y prensa.

Provincia

Los servicios de alumbrado y fuerza motriz, etc., de los pueblos del término municipal de Santander, así como los de Maliaño, Muriedas, Astillero, Bóo y Guarnizo estarán sujetos al mismo régimen que el primer sector de la capital.

Las empresas distribuidoras de energía sólo recibirán suministro entre las siete de la tarde y las siete de la mañana, debiendo establecer entre sus abonados las mismas limitaciones que arriba se indican para la capital, quedando obligadas en comunicar dentro del término de 48 horas a la Delegación de Industria de Santander el haber dado exacto cumplimiento a estas órdenes.

Servicio en alta tensión

Las industrias que reciban energía en alta tensión deberán abstenerse de consumir energía eléctrica, excepto para alumbrado, que deberán reducir al mínimo estrictamente indispensable, salvo que tengan autorización concreta de esta Delegación Técnica Especial para consumir un cupo determinado.

Sólo el más estricto cumplimiento de estas órdenes por parte de todos y cada uno de los consumidores podrá evitar excesos de consumo, que repercutirán inmediatamente en la caída total del servicio, obligando a cortes constantes aun en los circuitos a que corresponde el servicio. Por ello, advierte esta Delegación Técnica Especial su decisión de sancionar gravemente toda transgresión sobre lo autorizado, no garantizando la continuidad del servicio, aun en las horas anunciadas.

Oviedo para Santander a 11 de octubre de 1946.—El delegado técnico especial, Joaquín Cores Masaveu.
1718

ADMÓN. ECONÓMICA**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Habiendo sido sancionada por acuerdo del ilustrísimo señor presidente de la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia doña Rosario Pérez González al pago de una multa de ciento diecisiete pesetas con se-

venta céntimos (117,60), deberá efectuar la interesada su presentación en dicho organismo en el improrrogable plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, al efecto de satisfacer el importe de la misma.

Santander, 10 de octubre de 1946.—El delegado de Hacienda-presidente, Estanislao Campos.

1700

Patronato para la provisión de expendedurías de tabacos, administraciones de loterías y agencias de aparatos surtidores de gasolina

De acuerdo con la Ley de 22 de julio de 1939 y las normas complementarias para su aplicación, este Patronato, en sesión celebrada el día 30 de septiembre próximo pasado, ha resuelto la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de agencias de aparatos surtidores de gasolina, expendedurías de tabacos y administraciones de loterías existentes en la provincia de Santander, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para las vacantes que a continuación se indican:

Agencias de aparatos de surtidores de gasolina

Cabezón de la Sal, número 2.717, don Antonio Oslé Valle.

Castro Urdiales, número 2.721, don Francisco Morón Rebollo.

Cavada (La), número 2.725, don Gonzalo Ruiz Abascal.

Colindres, número 2.726, don Dionisio Fernández Zamora.

Laredo, número 2.746, don Víctor Martínez Balaguer.

Requeja (La), número 2.782, don Amador Herreros Hijosa.

Santander, número 2.805, don Fermín Muñoz Infante.

Suances, número 2.831, don Eduardo de Miguel Ortiz.

Torrelavega, número 2.832, don Cesáreo Ibáñez Cobo.

Expendedurías de tabacos

Alceda, número 1, doña Salomé Madrazo Gómez (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Aldano, doña Delfina Gutiérrez Martínez.

Castro Urdiales, número 2, doña Evangelina Solana Viso (a reserva del expediente que marca el

artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Cóo, doña Gloria Garrido García (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Fraguas (Las), doña Marina Grijuela Hoyuela.

Hazas, doña Felisa Albo Candín.

Laredo, número 2, doña Mercedes Bengochea Incera.

Lienres, doña Valentina Salas Puente.

Limpías, doña Carmen Ruiz Alonso.

Monte, número 1, doña Virginia Muñoz Toca.

Muriedas, doña María Jesús Fernández Lanza.

Pandos (Los), doña Mercedes Ibáñez Ibáñez.

Puenté Pumar, doña Rosa Lamadrid Galvares.

Puenteviésigo, doña Josefina Sáiz Pardo Martínez.

Requejada (La), doña Julia García Arroyo.

Revilla (Barrio de la Iglesia), doña Encarnación Fernández Arce.

Riocorbo, doña Pilar Ceballos de la Sota.

Rozas (Las), doña María Puente López.

Rumoroso, doña Guadalupe Herrera Torre.

San Vicente de Toranzo, doña Antonia Ruiz (tutora de Josefa Nieto Magaldi).

Santander, número 23, doña Gregoria Delgado García.

Santander, número 25, doña Pilar Pérez Peredo.

Santander, número 26, doña Laudelina Gavito Barrio.

Santander, número 30, doña Luisa Balboñtín Pío.

Santander, número 37, doña Caridad Conde Mier.

Santander (Ensanche Maliaño), doña María Abascal Rodríguez.

Santoña, número 3, doña Ramona Sampedro Ruiz.

Sardinero (Segunda playa), doña Belinda Pérez García.

Sel de la Carrera, doña Ceferina Rueda González.

Silió, doña Ramona Fernández Villegas.

Solares, número 1, doña Soledad Martínez Rozadilla.

Solares, número 3, doña Juliana Díaz Gutiérrez.

Tama, doña Rosa Bada Sánchez.

Torrelavega, número 6, doña Josefina Díaz de Villegas.

Torrelavega (estación Norte),

doña Concepción Camino Quintana.

Vargas, doña Filomena Pérez Arenal.

Vejaris, doña Agustina Santamaría Gómez.

Viérnoles, número 1, doña Modesta Bustillo Bustillo.

Administración de loterías

Santander, número 6, doña Senorina de Brea Zabala.

Y con arreglo al artículo 7.º de las mencionadas normas, se hace el presente anuncio, y una vez transcurridos los quince días de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", según el artículo 8.º de las mismas, se procederá a la expedición de las correspondientes credenciales a los interesados.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores que figuran en la presente relación.

Santander, 7 de octubre de 1946.
El delegado de Hacienda, P. S.,
Estanislao Campos. 1671

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y obras

SUBASTA

Transcurrido el plazo de tres días fijado por la Comisión Gestora provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras a cargo de las entidades municipales y provinciales, desde la publicación del acuerdo de celebración de subasta para la reparación de la carretera provincial de Zurita a Torrelavega, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 151.440,62 pesetas, sin haberse presentado reclamación alguna, esta Comisión Gestora ha acordado fijar la fecha del día 30 del actual para la adjudicación por subasta de las obras de reparación de la carretera provincial antes citada.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Corporación provincial, el expresado día 30 del actual, a las doce de su mañana, ante el señor presidente de esta Excelentísima Diputación y con el señor diputado designado al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento antes citado.

El depósito provisional para con-

currir a la subasta será del dos (2) por ciento (100) del presupuesto de contrata de las obras, y la fianza definitiva ascenderá al cuatro (4) por ciento (100) de dicha cantidad.

Además de las prescripciones generales que se establecen en el vigente Reglamento de Contratación y de las que se incluyen en el pliego de condiciones económico-administrativas anejo al proyecto de la obra, regirán en esta subasta las siguientes prescripciones especiales:

1.ª Estarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Vías y obras provinciales el proyecto y demás documentos relacionados con la obra, hasta el día 28 del corriente, a las doce de su mañana, hora en que se retirarán dichos documentos, sin que, a partir de ese momento, pueda considerarse con derecho ningún licitador a reclamar datos de ninguna especie.

2.ª Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Sección de Vías y obras provinciales, en cualquier día laborable, de diez a trece de la mañana, terminando el plazo para la presentación de estas proposiciones el día 29 del corriente, a las doce de su mañana.

3.ª Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, vendrán extendidas en papel reintegrado con una póliza de 4,50 pesetas del Estado y un timbre provincial de 1,50 pesetas, y redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta. Estas proposiciones han de estar totalmente escritas con caracteres mecanográficos (salvo la firma del proponente), y no han de tener la menor tachadura o enmienda, debiendo entenderse que toda proposición en la que no se cumpla con rigurosa exactitud las indicaciones acabadas de expresar, serán desechadas y no tenidas en cuenta, por lo tanto, a los efectos de la licitación.

4.ª Todo licitador que, habiendo constituido el depósito provisional, no formulase proposición, o al que le fuera desechada su proposición, por cualquiera de los conceptos expresados, le será descontado el cinco por ciento de la cantidad depositada.

Santander, 15 de octubre de 1946.
El presidente, Francisco de Cáceres.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia fe-

chá ... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera provincial de Zurita a Torrelavega, se compromete a tomar a su cargo el indicado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escrita con caracteres mecanográficos y expresando la cantidad en pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción: 143,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

El día veintiséis del corriente, y a las horas que se dirán, se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en Correpoco, las subastas de los productos forestales pertenecientes a los montes de la Mancomunidad arriba citada:

A las once de la mañana: 325 hayas, con un volumen de 634 metros cúbicos, tasados en 50.720 pesetas, las cuales se hallan en el monte de Saja, parte Alta, sitio de El Helguero.

A las 11: 201 hayas, con un volumen de 496 metros cúbicos, tasadas en 30.360 pesetas, hallándose en el mismo monte que las anteriores y al sitio de Cerezones de la Cruz.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al plan forestal publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 111, de fecha 25 del pasado septiembre.

Los licitadores han de constituir en la Depositaria de este Ayuntamiento el 10 por 100 del valor del tipo de tasación.

Todas las proposiciones serán reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y se ajustarán al modelo siguiente:

Don ..., vecino de ..., con cédula personal corriente, ofrece por el lote de ... hayas, el cual se halla en el sitio de ..., la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Los Tojos, 6 de octubre de 1946.
El alcalde-presidente, Justo Macho.
1693

Derechos de inserción: 41 ptas.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

El día 25 de octubre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de las res-

pectivas Juntas vecinales, las subastas de productos forestales que a continuación se expresan:

A las 9: 31 hayas, en el monte La Raíz y otros, del pueblo de Barrio, en la tasación de 1.530 pesetas.

A las 9,30: 25 robles, en el mismo monte y pueblo, en la tasación de 1.100 pesetas.

A las 10: 120 hayas, en el monte Cuesta el Pino, de los pueblos de Ledantes y Villaverde, en la tasación de 5.085 pesetas.

A las 10,30: 25 hayas, en el monte Mata de Señas, del pueblo de La Vega, en la tasación de 1.920 pesetas.

A las 11: 50 hayas, en el monte Onquemada, del pueblo de Vejo, en la tasación de 7.370 pesetas.

A las 11,30: 25 hayas, en el monte Pico Jaro, de los pueblos de Tudes y Tollo, en la tasación de 1.800 pesetas.

A las 12: 20 robles, en los mismos monte y pueblos, en la tasación de 2.820 pesetas.

A las 12,30: 20 encinas, en el monte Vallejas de San Pablo, del pueblo de Tudes, en la tasación de 600 pesetas.

Las licitaciones se harán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 25 de septiembre último, y al de las económicas que se halla expuesto al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, le acepta y ofrece la suma de ... pesetas por el lote ... (la cantidad en letra).

Vega de Liébana, 5 de octubre de 1946.—El alcalde (ilegible). 1697

Derechos de inserción: 54 ptas.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

El día 7 de noviembre próximo, a las doce horas, bajo la presidencia del señor alcalde o quien le represente, tendrá lugar la subasta para la venta de los productos forestales siguientes:

Mil ciento cuatro árboles de roble, en el monte "El Soto", con un volumen de 594 metros cúbicos, tasados en 59.400 pesetas (cincuenta y nueve mil cuatrocientas pesetas).

La subasta se regirá por las dis-

posiciones vigentes que regulan este servicio y por el pliego de condiciones del Distrito Forestal, ya publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Para tomar parte en la subasta, será requisito previo la constitución de un depósito provisional del diez por ciento de la tasación, fianza que quedará como definitiva.

Las proposiciones para optar a esta subasta han de presentarse desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día seis de noviembre próximo, y vendrán acompañadas del resguardo provisional del depósito, y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del timbre; se dirigirán al señor alcalde de este Ayuntamiento, ajustadas al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., enterado de las disposiciones que han de regir para la subasta de los aprovechamientos forestales del pueblo de La Riva, de ese Ayuntamiento, ofrece por ellos la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

Campo de Yuso, 8 de octubre de 1946.—El alcalde, M. Soberón. 1698
Derechos de inserción: 47 ptas.

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

El día veintiocho de los corrientes, a las horas que se dirán, tendrán lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Rionansa las subastas de los productos forestales radicantes en los montes La Frente y Las Mangas.

A las once: Doscientos sesenta y nueve robles, con un volumen maderable de setecientos ochenta y siete metros cúbicos, tasados en setenta y ocho mil setecientas (78.700) pesetas.

A las once y media: Ciento treinta y tres hayas, con un volumen maderable de cuatrocientos dos metros cúbicos, tasadas en veintiocho mil ciento cuarenta pesetas (28.140).

Para tomar parte en las subastas será preciso a los licitadores consignar en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos el cinco por ciento del valor de las subastas, debiendo venir las licitaciones debidamente reintegradas, estándose a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación, admitiéndose los pliegos a partir de

la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los días y horas hábiles de oficina, hasta las seis y diez minutos de la tarde del día veintiséis, en que se cerrará la admisión de pliegos; y en cuanto al aprovechamiento de las subastas, al pliego de condiciones facultativas y económicas, que podrá ser examinado en estas oficinas por los interesados.

Rionansa a 6 de octubre de 1946.
El alcalde, S. Sáiz.

Derechos de inserción: 46 ptas.

JUNTA VECINAL DE BEDOYA

El día cinco de noviembre próximo, y horas que luego se dirán, tendrán lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Cillorigo, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta vecinal de Bedoya o quien le represente, las subastas para la venta de los productos forestales siguientes:

A las diez: 35 hayas, en Canal Escudilleros, tasadas en 5.780 pesetas.

A las diez y media: 50 hayas, en Llano del Pozo, tasadas en pesetas 10.600.

A las once: 42 robles, en Peña Lajos, tasados en 10.810 pesetas.

El plazo para la presentación de pliegos a las subastas que excedan de 10.000 pesetas, o sean, las dos últimas, empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" y terminará el anterior al día de la subasta, o sea, el día cuatro, a las seis de la tarde.

El depósito provisional consistirá en el 5 por 100 del importe de la tasación.

Todas las propuestas vendrán acompañadas del resguardo de depósito y reintegradas con póliza de 4,50 pesetas.

Bedoya, 8 de octubre de 1946.
El presidente, Eduardo García.

1691

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., ha examinado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y aprovechamientos de..., en el sitio de..., y aceptándole en todas sus partes, ofrece la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma).

Derechos de inserción: 46 ptas.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE RESCONORIO

El día 30 del actual, y horas que luego se dirán, tendrán lugar en la Casa Consistorial de Luena, bajo la presidencia del que lo es de dicha Junta o vocal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la misma, las siguientes subastas:

A las 11 horas, la de 25 robles, del monte Esparza, número 375, perteneciente a este pueblo, aforados en 35 metros cúbicos de madera, con 35 estéreos de leña, bajo el tipo de tres mil ciento cincuenta pesetas.

A las 12 horas, la de 60 hayas, aforadas en 92 metros cúbicos de madera, con 92 estéreos de leña, del mismo monte, bajo el tipo de siete mil trescientas sesenta pesetas.

Para tomar parte en estas subastas deberá constituirse, en concepto de fianza provisional, el cinco por ciento del importe de la tasación de las mismas. La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento del importe del remate.

Las demás condiciones que sirven de base a estas subastas se hallan de manifiesto, todos los días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento de Luena, así como el modelo de proposición.

Luena a 8 de octubre de 1946.
El presidente, Joaquín Gutiérrez Ruiz.

1692

Derechos de inserción: 40 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Higinio Marcano Laguillo, de 52 años de edad, estado casado, de profesión fotógrafo, hijo de Pedro y de Martina, natural de Los Corrales de Buelna, domiciliado últimamente en Los Corrales, procesado en sumario número 14 de 1943 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado tercero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 4 de octubre de 1946.—El juez de instrucción, Florencio V. Alonso.—El secretario judicial, José F. Díaz.

1664

Juan Senoseaín Cádiz, hijo de Eulalio y de Trinidad, natural de Laredo (Santander), avecindado últimamente en Madrid, calle Alenza, número 8, de estado soltero, de oficio metalúrgico, de 20 años de edad, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, procesado por deserción, comparecerá en el término de veintiséis días ante don Avelino de Frutos Manrique, juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña número 39, destacado en Errazu (Navarra); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Errazu (Navarra) a 30 de septiembre de 1946.—El teniente juez instructor, Avelino de Frutos Manrique.

1665

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de BARCENA DE PIE DE CONCHA

Formada y aprobada por la Corporación municipal, en sesión de fecha 29 de septiembre pasado, la Ordenanza de Derecho Tasa por prestación de servicios y Sello municipal, se halla expuesta al público durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Barcena de Pie de Concha a 30 de septiembre de 1946.—El alcalde, Teófilo Fernández.

1658

Ayuntamiento de RIOTUERTO

El alcalde de este Ayuntamiento y Junta Pericial,

Hacen saber: Que formadas por la Junta Pericial de mi presidencia, de acuerdo con los apartados 4.º y siguientes de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clases de cabezas de ganado que poseen en este término municipal, quedan expuestos al público en las oficinas municipales durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentarse las advertencias que se crean oportunas; advirtiendo que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

En Riotuerto a 3 de octubre de 1946.—El alcalde, Luis del Campo.

1649